

1.029. Gazulla, Faustino D.: «Jaime I de Aragón y los estados musulmanes... discurso en la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona». Barcelona, La Renaixensa, 1919. 5.000 pesetas.

1.043. Gerard, Julio: «La caza del león, de la pantera, la hiena, el chacal y el jabalí». Barcelona, Manuel Saurí, 1878. 16.000 pesetas.

1.087. González Prats, Antonio: «Alturas en las ciencias médicas en el reino EL-Andaluz». Barcelona, La Académica, 1906. 8.500 pesetas.

1.088. González Ruesgas, Félix: «Diario de la Guerra de África». Madrid, Anselmo Santa Coloma, 1860. 6.500 pesetas.

1.090. González-Jiménez, E.: «Territorios del sur de Marruecos y Sahara Occidental». Toledo, Colegio de María Cristina, 1930. 10.000 pesetas.

1.210. Ibn Qassoûm Ibn Aslam Al_Ghâfiqî, Mohammad: «(Al Moorchid Fi'l Kohhl) ou Le guide d'oculistique...». Mas nou (Barcelona), Laboratoires du nord de l'Espagne, 1933. 11.000 pesetas.

1.303. «Boletín Oficial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea». Santa Isabel, Imprenta de la Guinea Española (y otras posteriores), 1907-1958. 1.242 números en 27 v. 1.300.000 pesetas.

1.307. «El Misionero». Barcelona, 1923-63. Cinco tomos encuadernados. 90.000 pesetas.

1.439. Logia Justicia número 115 de Ronda: «Informe evacuado por un trián(gulo), compuesto de los h(onorables) Gambeta, Condorcet y Vicente Espinel...» (Ronda), Tipografía de la Resp(etable) Log(ía) Justicia, 1878. 24.000 pesetas.

1.604. (Michaux-Bellaire, Ed): «Apuntes para la historia del Rif». Madrid-Ceuta, Editorial Hércules, 1926. 10.000 pesetas.

1.675. Mornand, Félix: «La vida árabe». Madrid, José de Rojas, 1860. 6.000 pesetas.

1.815. Pereda, Bienvenido: «Los evangelios de los domingos y fiestas y breve reseña de la religión en la lengua bubí de Fernando Póo». Barcelona, Imprenta Lucet, s.a. (c. 1947). 5.500 pesetas.

1.816. Pereda, Bienvenido: «Catecismo de la doctrina cristiana... e historia sagrada en la lengua bubí de Fernando Póo». Santa Isabel, Patronato de Indígenas, 1959. 8.000 pesetas.

1.879. Pujols, Francesc: «Catalunya i el Marroc». Barcelona, Llibrería Catalonia, 1928. 6.500 pesetas.

1.975. Rodríguez Barrera, Joaquín: «Mobbe, un negro de Fernando Póo. Viaje, vida y costumbres». Barcelona, Vila, Aleu y Domingo, 1931. 11.000 pesetas.

1982. Roger y Coma, Vicente Ant.: «Descripción geográfica, política, militar, civil y religiosa del Impero Otomano...». Madrid, Miguel de Burgos, 1827. 26.000 pesetas.

1.986. Rojas Moreno, José: «Por tierras de Marruecos. (Aroma de recuerdos)». Burgos, Hijos de Santiago Rodríguez (s.a.). 6.000 pesetas.

1.992. Rougier, Félix: «Biblia y egiptología». Barcelona, Antonio J. Bastinos, 1893. 8.000 pesetas.

2.002. Rubió i Tudurí, N. M.: «Cáceres a L'Africa tropical». Barcelona, Imprenta Altés, 1926. 16.000 pesetas.

2.023. Sáenz Alonso, Mercedes: «Del molino al minarete. Viajes por Holanda y Marruecos». Madrid, Afrodísio Aguado, 1947. 3.500 pesetas.

2.171. Tican Rumano Mihai: «La danza de los caníbales. Narración de un viaje a través de la Guinea». Barcelona, Editorial Lux, 1928. 7.000 pesetas.

2.174. Tican Rumano Mihai: «El hombre-mono y sus mujeres. Narración de un viaje a través de la selva virgen». Barcelona, Lux, 1928. 5.500 pesetas.

2.175. Tican Rumano Mihai: «Perdidos entre las fieras: Narración de mi viaje a través del África Central». Barcelona, Editorial Lux, 1928. 4.000 pesetas.

2.176. Tican Rumano Mihai: «En el corazón de la selva virgen; el monstruo del agua». Barcelona, Editorial Lux, 1928. 2 v. 9.000 pesetas.

2.206. Unidad Marroquí. «Zona jalifiana de Marruecos...». Tetuán, Unidad Marroquí, 1937. 9.000 pesetas.

2.213. Uriarte. «Cofradías religiosas en Yebala y diversas Taifas de Xorfas Zauías-Santuarios». Ceuta, Revista África, 1930. 7.500 pesetas.

2.286. Vicariato Apostólico de Fernando Póo. «Catecismo católico...». Barcelona, Tipografía Claret, 1927. 7.000 pesetas.

2.287. Vicariato Apostólico de Fernando Póo. «Catecismo católico... en lengua bujeba». Barcelona, Cocusla, 1933. 6.000 pesetas.

Física y Química, se convoca su provisión que, en virtud de los Estatutos de la Corporación, deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

Primera.—Las propuestas habrán de ser presentadas en la Secretaría de la Academia, dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—Cada propuesta deberá ir firmada exactamente por tres Académicos Numerarios, dos al menos de los cuales deben pertenecer a la Sección de Ciencias Físicas y Químicas.

Tercera.—Acompañará a cada propuesta relación documentada de los méritos y publicaciones del candidato.

Madrid, 21 de octubre de 1999.—El Secretario general, José Javier Etayo Miqueo.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

21765 *RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Acta de 28 de junio de 1999 de la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo de Registradores de la Propiedad y Mercantiles.*

Visto el contenido del Acta de fecha 28 de junio de 1999, de la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo de Registradores de la Propiedad y Mercantiles (código de Convenio número 9907765), de la que forman parte la Asociación Profesional de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, en representación de las empresas afectadas, y, de otra, por el Sindicato SSI-CSIF y Sindicato de Empleados de los Registros de la Propiedad y Mercantiles de Cataluña, en representación de los trabajadores afectados, Acta en la que se contiene el acuerdo de introducir una disposición transitoria duodécima en el I Convenio Colectivo de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España («Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre de 1992), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de octubre de 1999.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Acta de la sesión de la Mesa de Negociación del II Convenio Colectivo, del día 28 de junio de 1999

Reunidos en la sede de la Asociación Profesional de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, calle Príncipe de Vergara, 72, de Madrid:

Por la Asociación Profesional de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España:

Don Francisco Javier Llorente Vara.
Don Eugenio Rodríguez Cepeda.
Don Manuel Alonso Ureba.
Don Manuel A. Hernández-Gil Mancha.
Don José Miguel Masa Burgos.
Don Julio Soler García.

Por el Sindicato SSI-CSIF y por el Sindicato de Empleados de los Registros de la Propiedad y Mercantiles de Cataluña:

Don Gustavo Lobeto González.
Don Horacio Carrero Ferrer.
Don Enrique García-Valdecasas Huelin.
Don Ángel Dapeña Puértolas.
Don Manel Ferrer Serrano.

21764 *RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 1999, de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Madrid, por la que se anuncia una vacante de Académico numerario.*

Por hallarse vacante en esta Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales una plaza de Académico numerario, adscrito a la Sección de

ACUERDAN

Las partes integrantes de la Mesa de Negociación del II Convenio Colectivo de Registradores de la Propiedad y Mercantiles, queriendo dar solución a una reclamación sindical que carece de ella dentro del Derecho vigente, introducen al Convenio Colectivo de 29 de julio de 1992 la disposición transitoria siguiente:

Duodécima.—Con efectos desde el 1 de julio de 1999, los salarios del personal con contrato para obra determinada cuyo exclusivo cometido sea la recuperación informática del archivo a que se refiere la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 11 de diciembre de 1998 se imputarán a gastos de oficina, sin que tal imputación implique aumento de la masa salarial a medida que vayan extinguiéndose los respectivos contratos. Esta norma subsistirá hasta el 31 de diciembre de 1999 o antes cuando se firmare el II Convenio, y no dará derecho a reclamación laboral alguna por imputaciones de tales salarios con anterioridad a la fecha indicada al principio.

Y, en prueba de conformidad, firman los presentes, en Madrid a 28 de junio de 1999.

21766 RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de «Seguros Lagun Aro, Sociedad Anónima».

Visto el texto del Convenio Colectivo de «Seguros Lagun Aro, Sociedad Anónima» (código de Convenio número 9008432), que fue suscrito con fecha 19 de abril de 1999, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa para su representación, y de otra, por Delegados de Personal, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de octubre de 1999.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

**CONVENIO COLECTIVO DE «SEGUROS LAGUN ARO
SOCIEDAD ANÓNIMA» (AÑOS 1998 Y 1999)**

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito territorial.*

El presente Convenio regula las relaciones laborales entre los empleados de «Seguros Lagun Aro, Sociedad Anónima» y la empresa, dentro del ámbito del Estado español.

Artículo 2. *Ámbito personal y funcional.*

El presente Convenio será de aplicación a todos los empleados que presten sus servicios en el ámbito territorial de la empresa, excepción hecha de los miembros del Consejo de Dirección. En ningún caso será de aplicación a los Médicos o Abogados externos, Agentes, Subagentes, Corredores de Seguros, Peritos externos, ni a los empleados de éstos, sea cual sea su vinculación contractual con Seguros Lagun Aro.

Artículo 3. *Vigencia.*

La duración del presente Convenio se extenderá desde el día 1 de enero de 1998 hasta el 31 de diciembre de 1999, quedando prorrogado tácitamente (salvo aquellos artículos que por su propia naturaleza sean de vigencia limitada a cualquiera de los dos ejercicios) por periodos anuales, salvo denuncia por cualquiera de las partes formulada con una anticipación superior a tres meses a su vencimiento o al de cualquiera de sus prorrogas.

Artículo 4. *Vinculación a la totalidad.*

Las cláusulas y condiciones de cualquier clase pactadas en el presente Convenio forman un todo indivisible, por lo cual deberán siempre considerarse en forma global. Por ello, si por parte de la autoridad competente se modificasen o suprimiesen alguna o algunas de sus partes, desvirtuando su finalidad a juicio de cualquiera de las partes, el Convenio quedará sin efecto en tanto en cuanto no se reconsidere o ratifique su contenido definitivo.

Artículo 5. *Organización del trabajo.*

La organización del trabajo, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, es facultad y responsabilidad exclusiva de la empresa. El ejercicio de dicha facultad no tendrá más limitaciones que las derivadas del respeto a las leyes imperativas y a lo dispuesto en el presente Convenio. No obstante, la empresa informará y escuchará previamente a los representantes legales de los trabajadores en aquellas cuestiones de organización o procedimiento que afecten de forma colectiva y directa a los intereses o al desarrollo profesional de los trabajadores.

CAPÍTULO II

Condiciones retributivas

Artículo 6. *Absorción y compensación.*

Las condiciones económicas y de trabajo contenidas en el presente Convenio absorberán, compensarán y neutralizarán, por considerarse más beneficiosas, todas aquellas que pudieran corresponder en función de otras normas de carácter convencional, reglamentario o consuetudinario.

Artículo 7. *Garantías individuales. Condiciones más beneficiosas.*

Se respetará el total de las retribuciones brutas individuales percibidas por el personal con anterioridad a la fecha de formulación del Convenio, sin que las normas de éste puedan implicar merma alguna de las mismas. Tal garantía será de carácter exclusivamente personal, sin que pueda entenderse vinculada a puesto de trabajo, categoría profesional u otras circunstancias análogas.

Artículo 8. *Incremento salarial.*

Se establece para el año 1998 un incremento salarial sobre los salarios existentes a 31 de diciembre de 1997, con efectos retroactivos desde el día 1 de enero de 1998), equivalente al 3,15 por 100.

Del mencionado incremento salarial se consolidará como salario el equivalente al 2,6 por 100, mientras que el restante 0,55 por 100 será abonado pero no consolidado; es decir, al objeto del cálculo de los salarios para 1999, se considerarán los salarios establecidos para el 31 de diciembre de 1997 incrementados en un 2,6 por 100.

Se establece para el año 1999 un incremento salarial sobre los salarios existentes a 31 de diciembre de 1998 (considerados como tales los existentes a 31 de diciembre de 1997 incrementados en un 2,6 por 100) y con efectos retroactivos desde el día 1 de enero de 1999, equivalente al IPC previsto por el Gobierno para dicho año incrementado en 0,5 puntos porcentuales (1,8 + 0,5 = 2,3 por 100) con cláusula de revisión al alza.

Artículo 9. *Estructura salarial.*

La equivalencia salarial de los niveles profesionales recogidos en el Convenio Colectivo de los años 1996 y 1997 queda establecida en función de los incrementos mencionados en el artículo anterior para los años 1998 y 1999 de acuerdo a los siguientes valores (en miles de pesetas):

1998

Nivel profesional	Subnivel	Nivel retributivo			
		A1	A2	B	C
Nivel 1 (Ejecutivos)		3.892	5.809	a	6.613
Nivel 2 (Tecn./Jef. A)	A	3.570	5.328	5.542	5.809
	B	3.285	4.903	5.113	5.328
Nivel 3 (Tecn./Jef. B)	A	3.132	4.674	4.903	5.113
	B	2.977	4.443	4.674	4.903